

PwC Tax News

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

14.07.16 | No. 46

Nuevas Resoluciones del Servicio de Rentas Internas (SRI) - PARTE III

Actualización del Anexo Transaccional Simplificado (ATS) y ampliación de plazos para su presentación

En vista de los últimos cuerpos normativos promulgados se reforma la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00001, publicada en el Registro Oficial No. 618 de 13 de enero de 2012, respecto a la obligación de presentar el Anexo Transaccional Simplificado (ATS), mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC16-0000278 del SRI, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 794 de 11 de julio de 2016 en los siguientes términos:

- Los ATS de los meses comprendidos entre junio y diciembre 2016, se presentarán de acuerdo al siguiente calendario:

Periodos de 2016	Mes de presentación
Junio y Julio	Hasta el 28 de octubre 2016
Agosto y Septiembre	Noviembre de 2016
Octubre	Diciembre de 2016
Noviembre	Enero de 2017
Diciembre	Febrero de 2017

- La presentación se realizará hasta la fecha que corresponda de acuerdo al noveno dígito del RUC, a excepción de los meses de junio y julio. Si la información ya fue presentada, no se requerirá hacer ninguna modificación al anexo presentado.
- Los exportadores que deseen beneficiarse de la devolución del IVA podrán presentar el ATS de la información correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del año 2016 en el formato actual que se encuentra publicado en el portal web del SRI.

Ampliación de plazos para la presentación y pago de impuestos administrados por el SRI para las provincias de Manabí y Esmeraldas

El SRI expidió la Resolución No. NAC-DGERCGC16-0000286, mediante la cual se establece nuevos plazos para la presentación de la declaración y pago de los impuestos administrados por el SRI así como la presentación de anexos (excepto el ATS), a todos los sujetos pasivos domiciliados en las provincias de Manabí y Esmeraldas.

Definiciones para la emisión de comprobantes emitidos por medios digitales o electrónicos de pago

El SRI expidió la Resolución No. NAC-DGERCGC16-0000287 mediante la cual establece las definiciones para la emisión de comprobantes a través de medios digitales o electrónicos de pago, los cuales servirán única y exclusivamente para sustentar el derecho a la devolución o compensación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en transacciones de bienes o servicios gravados con este impuesto por consumo final, según lo previsto en la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas. En este caso los comprobantes de pago emitidos por medios digitales o electrónicos deberán ser emitidos de forma conjunta y de forma obligatoria con los respectivos comprobantes de venta.

Para mayor información puede comunicarse con uno de nuestros socios: José Proaño (jose.proano@ec.pwc.com) en la ciudad de Quito y con César Ortiz (cesar.ortiz@ec.pwc.com) en la ciudad de Guayaquil.

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

